



INSTRUCTIVO N° 8

A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA, A LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, A LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA, A LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y A LA UNIDAD INTERINSTITUCIONAL DE COMBATE AL CONTRABANDO (UIC).

TENIENDO EN CONSIDERACION LOS TÉRMINOS DEL ACTA DE CONFORMIDAD SUSCRITA EN EL DÍA DE LA FECHA EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN EL MARCO DEL DECRETO N° 2430/14 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL REGIMEN ADUANERO SIMPLIFICADO PARA IMPORTADORES MENORES", POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS QUE OPERAN PARA LA INTRODUCCIÓN AL PAÍS DE BIENES CUYO INGRESO ESTAN REGULADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN) Y DE LA DIRECCION DE VIGILANCIA SANITARIA (DINAVISA), EN EL QUE DECLARAN NO POSEER VINCULACIONES CON EMPRESAS IMPORTADORAS, DISTRIBUIDORAS, SUPERMERCADOS Y QUE CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR ESTAS INSTITUCIONES PARA SER CONSIDERADOS IMPORTADORES MENORES.

DADO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS DEBERÁN REALIZARSE A TRAVÉS DEL USO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, COMO MEDIDA DE FACILITACIÓN, A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA POR MEDIO DE LA HERRAMIENTA DE LA VENTANILLA UNICA DEL IMPORTADOR (VUI), RESULTA NECESARIO QUE LAS INSTITUCIONES REFERIDAS ARMONICEN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y DE CONECTIVIDAD CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, SIENDO NECESARIO UN PLAZO PARA EL EFECTO.

QUE CONSTITUYE UNA CONDICION, DISPUESTA POR LAS AUTORIDADES DE APLICACIÓN, LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS FISICAS QUE INGRESARÁN AL PAIS PRODUCTOS REGULADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, CUYO CUMPLIMIENTO IGUALMENTE REQUIERE DE UN DETERMINADO PLAZO.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES DE LAS QUE SE HALLA INVESTIDA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 386 DE LA LEY N° 2422/04 "CÓDIGO ADUANERO", DISPONE QUE LAS TRAMITACIONES ADUANERAS DE LAS MERCADERÍAS IMPORTADAS BAJO EL RÉGIMEN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES MENORES, SE HARÁ UTILIZANDO EL INSTRUMENTO DE NACIONALIZACIÓN EN LA MODALIDAD MANUAL, DENOMINADO FORMULARIO F8.

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS




INSTRUCTIVO N° 8
03 DE MARZO DE 2015
HOJA N° 02

EL FORMULARIO MANUAL DE DESPACHO DE IMPORTACIONES MENORES F8 SERÁ UTILIZADO POR LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS PARA LA NACIONALIZACIÓN DE LAS MERCADERÍAS IMPORTADAS Y HABILITADAS PARA EL REGIMEN, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUCTIVO HASTA EL 04 DE ABRIL DEL 2015.

A PARTIR DEL 06 DE ABRIL DE 2015 TENDRÁN PLENA VIGENCIA LAS APLICACIONES INFORMATICAS (IM06) PREVISTAS PARA EL REGIMEN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES MENORES.

ASUNCIÓN, 03 DE MARZO DE 2015




LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS